CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN ENÓLOGOS DE RIOJA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL VINO DE LA DOCa Rioja

En la ciudad de Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOR, núm 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, D. Alberto Alcantarilla Morales, Presidente de la Asociación Enólogos de Rioja, según acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de 26 de marzo de 2015, en virtud de las funciones otorgadas en el artículo 18 de sus estatutos.

EXPONEN

La Asociación Enólogos de Rioja nació en 1965 bajo el nombre de "Agrupación Provincial de Enólogos". Su creación fue propiciada por un grupo de profesionales del sector vitivinícola, que sintió la necesidad de agruparse para solucionar sus problemas y fomentar este sector.

En la actualidad la Asociación Enólogos de Rioja consta, a día de hoy, de más de 400 asociados y su ámbito territorial se extiende a las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra y País Vasco.

Constituye una inquietud del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y del propio sector vitivinícola, los aspectos de investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing, cuestiones que van a ser desarrolladas por la citada asociación.

El sector vitivinícola riojano, es sin duda, el más importante dentro del sector agroalimentario, alcanzando gran influencia en los aspectos socio-económicos y culturales. Así mismo el vino de Rioja goza de gran tradición en nuestra Comunidad Autónoma y está respaldado por una calidad intrínseca, reconocida en todo el mundo, protegida y amparada por la Denominación de Origen Calificada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024314	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316734

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		ALBERTO ALCANTARILLA MORALES / Presidente Asociación Enólogos La Rioja	16/04/2026 16:52:26
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	20/04/2026 08:43:53
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VECYUXKYFTA714J** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 08:43:56

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio), otorga a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el artículo 8. Uno.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación Enólogos de Rioja aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 como Subvención nominativa, con la descripción "*AER. Asociación de Enólogos de La Rioja. Formación y divulgación sobre el vino de La Rioja*", con cargo a la partida presupuestaria 0503.4123.48509, con un importe de 4.500,00 euros, por lo queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación Enólogos de Rioja, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente 2026-2028, aprobado mediante Resolución 258/2026, de 10 de febrero (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026). La ayuda está incluida en dicho plan, eje 1, Creación de empleo, acción 1.3, Fomento de la calidad agroalimentaria, Línea 1.3.3. Ayuda a la Asociación de Enólogos de La Rioja, objeto del presente Convenio. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto del Convenio*.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación Enólogos de Rioja, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los **gastos corrientes y de funcionamiento** que tenga que asumir la asociación derivados de *sus actividades de asistencia técnica, servicios, participación en foros nacionales e internacionales y divulgación, y en especial la organización de seminarios, viajes, catas y jornadas técnicas* en el ámbito del sector vitivinícola a lo largo del periodo definido en la cláusula segunda del presente convenio. Así, se

regula mediante este convenio la aportación económica de la la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

El beneficiario ha aportado **memoria-programa** de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

SEGUNDA. *Cuantía de la subvención*.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente subvencionará con la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)** a la Asociación Enólogos de Rioja, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4123.485.09 Asociación Enólogos de Rioja. Formación y Divulgación sobre el vino de La Rioja, proyecto de gasto 60.0001, para los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento que tenga que asumir del **16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026** (ambos comprendidos), incluidos los gastos de personal, financieros y cualquier otro, siempre que sean de carácter corriente y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

TERCERA. *Obligaciones del beneficiario*.

1. Justificación.

La Asociación Enólogos de Rioja está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello, deberán presentar como último día el **27 de octubre de 2026 (incluido),** una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como una autoevaluación de los resultados obtenidos. El centro gestor tendrá en cuenta los siguientes **indicadores** para efectuar la evaluación del cumplimiento del objeto del convenio

- Número de actividades de formación: Con una ponderación del 25%. Promover la formación continua de sus asociados proponiendo, al menos, 10 actividades formativas vinculadas a la enología, tipo; catas, concursos, seminarios, congresos, etc.

- Número de actividades de formación organizadas en abierto: Con una ponderación del 25%. Del total de actividades de formación relacionadas con la enología promovidas y propuestas

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024314	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316734

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		ALBERTO ALCANTARILLA MORALES / Presidente Asociación Enólogos La Rioja	16/04/2026 16:52:26
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	20/04/2026 08:43:53
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VECYUXKYFTA714J** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 08:43:56

(indicador anterior), al menos el 20%, sea en abierto para todo el sector enológico y/o el público en general y no solo para los asociados.

- Número de colaboraciones técnicas: con una ponderación del 25%. Colaborar con al menos dos industrias auxiliares del vino en la organización de formación técnica relacionada con el sector vitivinícola.

- Actividades culturales: Con una ponderación del 25 %. Colaborar con al menos un organismo de carácter investigatorio o regulatorio en materia vitivinícola de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la organización y promoción de al menos un área formativa.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento de valor probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos normativos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026.

El **IVA** sí se considerará gasto subvencionable para esta Asociación, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024314	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316734

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		ALBERTO ALCANTARILLA MORALES / Presidente Asociación Enólogos La Rioja	16/04/2026 16:52:26
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	20/04/2026 08:43:53
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VECYUXKYFTA714J** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 08:43:56

Comunidad Autónoma de La Rioja ya que no proceden a su recuperación o compensación.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 10: "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria en particular, "*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios*."

4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024314	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316734

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		ALBERTO ALCANTARILLA MORALES / Presidente Asociación Enólogos La Rioja	16/04/2026 16:52:26
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	20/04/2026 08:43:53
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VECYUXKYFTA714J** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 08:43:56

anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

CUARTA. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 4.500 euros, se hará en un único tramo del 100 % tras la justificación del importe total del convenio.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Dirección General de Desarrollo Rural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los indicadores incluidos en la cláusula tercera.

En caso de que la ejecución de actividades no alcance el cumplimiento del 50% de los indicadores previstos, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, siendo el centro gestor la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

La Asociación Enólogos de Rioja, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, como establece la cláusula segunda, resulten subvencionables las

actuaciones realizadas entre el 16 de octubre del 2025 y el 15 de octubre de 2026 (ambos incluidos).

SEXTA. Resolución e incumplimiento del Convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Como consecuencia de la resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

SÉPTIMA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación Enólogos de Rioja queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024314	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316734

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		ALBERTO ALCANTARILLA MORALES / Presidente Asociación Enólogos La Rioja	16/04/2026 16:52:26
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	20/04/2026 08:43:53
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VECYUXKYFTA714J** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 08:43:56

OCTAVO. ***Protección de datos de carácter personal.***

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Alberto Alcantarilla Morales, Presidente de la Asociación Enólogos de Rioja, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja
Dña. Noemí Manzanos Martínez

Consejera de Agricultura,
Ganadería, Mundo Rural
y Medio Ambiente

Por la Asociación Enólogos de Rioja
D. Alberto Alcantarilla Morales
Presidente de la Asociación Enólogos
de Rioja

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024314	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316734

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		ALBERTO ALCANTARILLA MORALES / Presidente Asociación Enólogos La Rioja	16/04/2026 16:52:26
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	20/04/2026 08:43:53
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VECYUXKYFTA714J** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 08:43:56